



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2024 **(Basado en las orientaciones del Decreto 67)**

DE LA ELABORACIÓN Y COMUNICACIÓN

- a) La Dirección del Colegio del Sagrado Corazón, previa consulta al Consejo de Profesores, ha elaborado el presente Reglamento, planificando el proceso de evaluación y todos los aspectos administrativos complementarios.
- b) El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o, a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.
- c) El presente Reglamento será socializado a las/los estudiantes en el Consejo de Curso, a los padres en Reunión de Subcentro y al Departamento Provincial de Concepción a través de circular escrita.

1.- Normas Generales

Este Reglamento de Evaluación responde a los lineamientos aprobados en el decreto N°67 por el Ministerio de Educación el año 2018. Este entrega las disposiciones evaluativas para la educación Básica y Media de nuestro País.

El Decreto 67 deroga el Decreto Exento N° 511 de 1997 de Educación Básica, el Decreto Exento N° 112 de 1999 de I° y II° año de Enseñanza media y el Decreto Exento N° 83 del 2001 de III° y IV° año de Enseñanza Media.

1.1 El enfoque pedagógico del colegio se sustenta en la Pedagogía de Santa Magdalena Sofía que busca la formación de un/a estudiante integral, capaz de desenvolverse con autonomía y autorregulación en el mundo de hoy. Se aspira a cumplir esta visión mediante el Modelo de Enseñanza para la Comprensión Profunda. Para ello, enmarca su acción pedagógica a partir de planificaciones curriculares contextualizadas y situadas a la realidad diversificada del aula, que considera: Objetivos de Aprendizaje (OA), indicadores de evaluación y actitudes propuestos por el Ministerio de Educación. Propiciando un modelo de clase que oriente hacia una meta u objetivo de aprendizaje compuesta por el qué, el cómo y un para qué vamos a aprender, desarrollando un itinerario de clase que tiende a la autorregulación de las/los estudiantes en los distintos momentos de ésta.

1.2 El colegio Del Sagrado Corazón tendrá un régimen **semestral** durante el año 2024.

1.3 Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las/los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.

b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso evaluativo, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) **Curso/Nivel:** Etapa de un ciclo de la formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en un año escolar determinado, mediante los planes y programas, previamente aprobados por MINEDUC.

d) **Promoción:** Acción mediante la cual la/el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

2.- Disposiciones de la Evaluación.

El proceso de evaluación permite:

a) A las/los estudiantes cuantificar y cualificar su trayectoria de desempeño en cuanto a habilidades, competencias, conocimientos, destrezas y actitudes a fin de lograr un desarrollo y formación acorde con los estándares explicitados en el Proyecto Educativo.

b) A las/los profesor(es) constatar el logro de niveles de desempeño durante la trayectoria de aprendizajes de los estudiante al aplicar variados instrumentos evaluativos a fin de guiar de mejor manera el proceso formativo de aprendizaje, la adquisición de habilidades y adecuar sus planes de acción cuando sea necesario.

c) Al colegio, verificar la calidad de desempeño de las y los estudiantes, al ser este aprendizaje transferido a la vida diaria: en su relación con otros, trabajo en equipo, capacidad de diálogo, competencia o visión crítica y de responsabilidad, frente a derechos y deberes ciudadanos entre otros.

2.1. Se utiliza la evaluación como medio de recolección de la información del proceso enseñanza-aprendizaje del estudiante, para la toma de decisiones de ajuste de la enseñanza para el cumplimiento de objetivos.

2.2. Existen dos propósitos de la evaluación:

2.2.1 **Evaluación Formativa:** Se integra a la enseñanza para monitorear y

acompañar el aprendizaje de las/los alumnos y su objetivo es tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje. No reporta una calificación.

2.2.2 Evaluación Sumativa: Tiene por objetivo certificar los aprendizajes logrados por las y los alumnos. Reporta una calificación.

2.3. Las/los estudiantes, al inicio de cada unidad, serán informados oportunamente por el docente de asignatura respectiva, sobre las formas de abordar los aprendizajes, tipos, criterios, procedimientos y plazos de evaluación que se utilizarán.

2.4 Las/los estudiantes y padres y/o apoderados serán informados de las formas y criterios de evaluación, mediante un calendario de evaluación semestral publicado o socializado mediante: página web colegio, consejo de curso y reunión de apoderados. Es deber del apoderado participar del proceso de aprendizaje de su pupila/o, informándose diariamente, mediante: la conversación con ella o él, revisando la página web del colegio, asistiendo a entrevistas, leyendo los correos institucionales; de las actividades evaluativas formativas y sumativas.

2.5 Los profesionales de la educación podrán discutir y acordar criterios de evaluación y evidencias de las asignaturas y fomentar el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, 170, 83 y 20903 del Ministerio de Educación, en las siguientes instancias:

- **Equipo de Aula Académicos.** Según necesidad académica del curso o nivel, podrá ser solicitado por Profesores Jefes o UTP a Subdirección de ciclo o Académica para analizar y proponer medidas pedagógicas.

- **Comunidad de Aprendizaje.** Reunión semanal por cada departamento o asignatura para reflexionar crítica y colaborativamente las situaciones pedagógicas surgidas en la práctica. Se analizarán datos de las instancias evaluativas, se ajustará lo planificado para lograr los objetivos de aprendizaje propuestos en un período y se tomarán decisiones que permitan ajustar la enseñanza a la realidad de cada curso o nivel usando una variedad de estrategias o técnicas de enseñanza aprendizaje.

- **Consejo Pedagógico.** Reunión quincenal para reflexionar, analizar y tomar decisiones de las acciones pedagógicas y académicas del colegio, participan los distintos jefes de departamentos y agentes que interactúan en el proceso de aprendizaje.

- **Consejos Académicos.** Reunión mensual destinada a: reflexiones, charlas, capacitaciones, trabajo personal, entre otros a fin de fortalecer las prácticas

docentes al estilo educador Del Sagrado Corazón.

- **Consejo de Evaluación semestral.** Instancia donde se exponen datos y reportan de resultados académicos del periodo.

- **Coordinación PIE (Semanal)** Instancia donde se Planifica, implementa, monitorea y evalúan estrategias de enseñanza diversificadas con el fin de lograr el aprendizaje de todas las/los estudiantes según sus características y necesidades particulares de aprendizaje y evaluativas en la asignatura. (PIE).
Determinados profesores de asignatura y profesora diferencial.

2.6. Durante el período en que se desarrolle un objetivo de aprendizaje o una unidad , el docente realizará al menos una instancia de evaluación formativa que determinará el porcentaje de logro del objetivo de aprendizaje la cual será registrada y analizada por cada docente para generar instancias de re-enseñanza para asegurar el logro de los aprendizajes.

2.7 A fin de fortalecer los objetivos de aprendizaje abordados y fomentar hábitos de estudio, las/los docentes podrán utilizar la **tarea** como actividad formativa para desarrollar la práctica independiente y la autorregulación del aprendizaje.

2.8 Las formas, tipos y carácter de los procedimientos e instrumentos que aplicará el colegio para evaluar los aprendizajes son:

Tipo de Evaluación	Carácter de la Evaluación	Agentes de la Evaluación	Instrumentos Evaluativos	Estrategias Evaluativas
<ul style="list-style-type: none"> • Formativa (Inicial diagnóstica) • Formativa (Continua) • Sumativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Individual • Grupal 	<ul style="list-style-type: none"> • Autoevaluación • Coevaluación • Heteroevaluación 	<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas Escritas • Pruebas Orales • Rúbricas • Listas de cotejo • Escalas de apreciación. • Otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Observación directa. • Ticket de salida. • Tarjetas A, B, C, D; preguntas abiertas, otros. • Elaboración de esquemas o mapas conceptuales. • Preguntas de Burón • Portafolio • Trabajo de investigación • Informes • Otras

2.9 La autoevaluación y/o coevaluación no debe superar el 20% del puntaje total del instrumento evaluativo.

Necesidades Educativas Especiales

2.10 El colegio implementará medidas de evaluación diferenciada o diversificada, que considere pertinentes para responder a las necesidades educativas de las y los estudiantes.

2.11 Las/los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Transitorias (NEET) o Permanentes (NEEP), respaldadas por los especialistas competentes y que requieran mayores apoyos, podrán ser evaluadas de forma diferenciada a través de estrategias diversificadas, previa coordinación entre educadora diferencial, profesor(a) de asignatura y otros equipos de apoyo. En el caso de las o los estudiantes que requieran tratamiento médico, el Colegio podrá solicitar certificados e informes del proceso, el cual debe contener diagnóstico, tratamiento y sugerencias de apoyo pedagógico.

2.12 Para optar al ingreso oficial y oportuno al Programa de Integración Escolar (PIE) del año en curso, la presentación de documentación de especialistas tratantes deberá ser entregada durante **el mes de marzo**. Sin perjuicio de lo anterior, los certificados médicos o evaluaciones que acrediten necesidades educativas serán recibidos durante todo el año para entregar los apoyos oportunos a las alumnas que lo requieran, previa coordinación con equipos de apoyo del establecimiento.

2.13 El informe o certificado médico que acredite Necesidades Educativas Transitorias, Permanentes u otras será recibido por el Profesor Jefe y entregado a Orientadora, quien derivará al estamento correspondiente para determinar posibles apoyos.

3. Disposiciones sobre la calificación

3.1. El plan de evaluación de cada asignatura tiende a la coherencia entre la planificación pedagógica y la forma de evaluarla.

3.2 Las/ los estudiantes serán evaluadas(os) en períodos semestrales en todos las asignaturas y actividades del plan de estudios del colegio. Las/los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

En el caso de eximición de la actividad física en la asignatura de Educación Física

por situación médica, se determinarán otras estrategias evaluativas, según objetivos de aprendizaje. Los plazos para llevar a cabo la aplicación de las evaluaciones anteriormente mencionadas se determinarán de acuerdo a cada caso.

3.3. Las/los estudiantes serán calificadas/os, es decir, certificando logros cualitativos de aprendizajes, empleando la conversión respectiva a escala numérica de 1,0 a 7,0. Esto aplicaría solo para la evaluación sumativa y situación final, no aplicaría a la evaluación diagnóstica y formativa, que pudiese usar otra nomenclatura.

3.4. La calificación mínima de aprobación es 4,0

3.5. La siguiente tabla presenta el número (mínimo) de calificaciones parciales sumativas por semestre de las asignaturas, que pudiese ajustarse a las necesidades del proceso y en coherencia con la planificación de ésta.

Nº HORAS POR ASIGNATURA	Nº DE CALIFICACIONES SEMESTRALES
1 hora semanal	2 calificación
2 a 3 horas semanales	2 o 3 calificaciones
4 a 6 horas semanales	3 calificaciones
7 a 8 horas semanales	3 o 4 calificaciones

3.6. La nota semestral corresponde, en cada asignatura, al promedio ponderado de las calificaciones parciales sumativas obtenidas por las/los alumnos durante el semestre.

3.7. La nota anual de cada asignatura, corresponde al promedio de los 2 semestres.

3.8. La nota final se obtiene del promedio de las notas anuales de todas las asignaturas del plan de estudios.

3.9. Los promedios semestrales y finales, se expresan con un decimal (se aproxima al decimal inmediatamente superior, en caso que la centésima sea igual o superior a 5).

3.10. Los promedios finales de la asignatura de Religión se consideran sólo para el reconocimiento académico interno.

La equivalencia de los conceptos en escala numérica corresponderá a:

- Muy Bueno = 6,0 a 7,0
- Bueno = 5,0 a 5,9
- Suficiente = 4,0 a 4,9
- Insuficiente= 1,0 a 3,9

3.11. La evaluación de los objetivos de aprendizaje del área de orientación y religión no incidirá en la promoción escolar de las/los estudiantes. El proceso se irá evaluando periódicamente y se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y

Social que se entregará a los apoderados al término del año escolar.

4. Registro e información de calificaciones

4.1. Las calificaciones serán comunicadas a las/los estudiantes y apoderados a través de Informes de notas durante el periodo escolar en las reuniones de apoderados. Se realizará al menos una entrega de notas por semestre.

4.2 Es deber de los apoderados monitorear durante el proceso y término de cada uno de los semestres, el rendimiento académico de su pupilo a través de entrevistas con docentes de asignatura y/o profesor/a jefe/a.

4.3. El plazo de entrega máximo de la calificación de evaluaciones sumativas a las/los estudiantes es de 10 días hábiles, a partir del día de la evaluación.

4.4. Las evaluaciones corregidas deben ser entregadas directamente por los profesores de asignatura a las/los estudiantes, con el fin de analizar las preguntas, aclarar dudas y corregir los errores más frecuentes del aprendizaje. Esta es una instancia de aprendizaje y retroalimentación en la que debe participar activamente la/el alumno.

4.5. Las calificaciones de las evaluaciones sumativas, deberán ser registradas por cada docente de asignatura en el libro de clases, dentro del plazo señalado.

Inasistencia a evaluaciones

4.6. La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada directamente, por el apoderado, con coordinadora del ciclo correspondiente vía correo electrónico adjuntando certificado médico si corresponde, en un plazo máximo de 48 horas a partir del primer día de ausencia de la/el estudiante a clases.

4.6.1 Las/los estudiantes que se ausenten a una **segunda instancia** de evaluación, **sin certificación médica**, y según lo dispuesto en el punto 4.6, serán convocados a una **tercera instancia** evaluativa con una **exigencia del 80%**. Además, el profesor de asignatura informará al apoderado de esta situación.

4.6.2 En caso de no presentarse a esta **tercera instancia** evaluativa, el apoderado y el/la estudiante serán citados por Subdirección Académica para resolver la situación a la brevedad, y la nota máxima a obtener pudiese ser un 4.0. En el caso de evaluaciones prácticas se calificará con el puntaje obtenido producto de las actividades de cada clase.

4.7 En los trabajos de equipo en que se ausenten los integrantes por 2 o más clases,

el docente determinará una nueva forma de evaluar de acuerdo a los objetivos del instrumento de evaluación. En todos los casos se dejará registro en el libro de clases. Si la situación se reitera en dos o más asignaturas el profesor jefe entrevistará al apoderado e informará a subdirección académica o la directora, quien determinará las acciones necesarias.

4.8. Las/los estudiantes que deban tres (3) o más evaluaciones y/o se ausenten a clases por un periodo de 10 días hábiles o más con justificación médica u otra, deberán presentarse a UTP para programar evaluaciones. Será responsabilidad de las/los estudiantes y/o el apoderado dirigirse a UTP, inmediatamente se incorpore a clases.

4.9. Los apoderados que requieran retirar a las/los estudiantes durante la jornada de clases, y que tengan una o más evaluaciones calendarizadas (sumativas o estandarizadas), deberán hacerlo en el recreo cercano al horario de la evaluación o en el cambio de horario de manera de no interrumpir el desarrollo de ésta. El apoderado deberá presentarse en UTP para dejar registro del retiro. No se podrán hacer retiros durante la evaluación.

4.10. Las inasistencias a evaluaciones quedarán registradas como constancias en la Hoja de Observaciones de la/el estudiante a fin de efectuar el seguimiento respectivo por parte del profesor jefe y de la asignatura.

4.11. Las/los estudiantes que:

- Se niegan a rendir evaluaciones estando presentes.
- Dejan la evaluación en blanco.
- No se presentan con los materiales y/o vestimenta adecuada.
- Que requieran antes o durante la evaluación una contención emocional.

Deberán rendir la evaluación en la **clase siguiente de la asignatura y/o en fecha y horario asignado por el docente correspondiente**. El nivel de exigencia para estas evaluaciones, será el mismo que fue planificado para todos las/los estudiantes, pudiendo evaluar él o los mismos objetivos de una forma diferente y quedará registro en la hoja de vida y se informará a UTP. Si esta situación se reitera el estudiante y apoderado será entrevistado por la Subdirección académica.

En el caso de las/los estudiantes con evaluación diferenciada, el estándar de exigencia será según corresponda y atendiendo a los objetivos del PACI, determinada por el equipo de aula que le asiste desde el programa PIE.

4.12. El hecho de “copiar o dejarse copiar en instrumentos evaluativos” está consignado como falta grave en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar 2024; sin perjuicio de las sanciones estipuladas en dicho reglamento, se actuará según el

siguiente procedimiento en relación a los instrumentos evaluativos:

- Al momento de ser sorprendida (o), se retirará la evaluación y el docente y/o asistente de la educación responsable dará aviso a coordinadora de ciclo, quien actuará según reglamento de convivencia.
- La situación será registrada en hoja de vida de la/el estudiante en el libro de clases por parte del profesor de asignatura respectiva.
- Las/los estudiantes deberán rendir una nueva evaluación, pudiendo mantener o cambiar la modalidad, manteniendo un 60% de exigencia, en horario de clases de la asignatura respectiva previa coordinación con el profesor correspondiente.

4.13. En caso de suspensión de clases debido a una sanción por falta grave o muy grave y cuando ésta coincida con una o más evaluaciones, la/el estudiante deberá rendir una nueva evaluación con el mismo 60% de exigencia en horario de clases de la asignatura respectiva, previa coordinación con el profesor correspondiente.

5. Disposiciones sobre Promoción

Para la promoción las/los estudiantes de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio se consideran conjuntamente la **asistencia** y el **logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas del plan de estudios.

Asistencia.

5.1. Para ser promovidas todas las/los estudiantes deben asistir al menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, ya que esto asegura un mínimo de logro de aprendizaje del año, según lo estipula el Decreto 67.

5.2. Se considera asistencia regular de un/a estudiante cuando asiste al colegio y cuando participa en eventos fuera de éste previamente autorizado por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. En caso de ausencia por viajes de más de 5 días, el apoderado deberá enviar un correo a dirección, informando la situación y haciéndose responsable del proceso académico de la/ el estudiante, quien al reincorporarse deberá presentarse a UTP a programar las evaluaciones si las hubiere.

5.3. En los casos que no se cumpla el 85% de asistencia considerando lo estipulado anteriormente, la Directora del colegio podrá autorizar la promoción de las/los estudiantes con un porcentaje menor al exigido. En este caso el apoderado deberá presentar una carta a la Dirección fundamentando las causales de inasistencia y comprometiéndose a mejorar esta situación para el año siguiente.

Las posibles causales serán el ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y becas, servicio militar certámenes internacionales o nacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.

5.4. En caso de cierre de año escolar anticipado por situación médica, éste debe ser solicitado y respaldado por el **médico tratante**, y el apoderado deberá entrevistarse con Subdirección Académica. Esta condición **pudiese extenderse hasta por 2 años** consecutivos, a partir de la primera certificación entregada al colegio.

5.5. Los apoderados de cuyos estudiantes presenten asistencia inferior al 85% por **dos años consecutivos**, serán entrevistados por la Directora para informar o presentar causal y determinar acciones de mejora que incluya un compromiso familiar.

5.6. En caso de ausencia prolongada sin información ni justificación se procederá de la siguiente forma:

- Subdirectora Académica y/o Ciclo entrevistará al apoderado para determinar causa de ausencia y período de no asistencia a clases.
- Se revisará situación médica, física, psicológica respaldada con certificación.
- Una vez reintegrada la/el estudiante será responsabilidad de ésta (e) ponerse al día con los aprendizajes, se le dará un plazo para organizarlos.
- UTP realizará un calendario de evaluaciones que resguardará un número mínimo de calificaciones. Si la/el estudiante lo requiere y existiese tutoría y/o taller se brindará cupo.

Logro de objetivo de aprendizajes

5.7 Serán promovidas/os las/los estudiantes de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio que hayan aprobado **todas las asignaturas** del plan de estudios de su respectivo nivel.

5.8 Serán promovidas las estudiantes de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio que hayan reprobado **una asignatura**, siempre que su promedio general sea 4,5 o más, incluida la asignatura no aprobada; y las(os) estudiantes que han reprobado dos asignaturas siempre que su promedio general sea igual o superior a 5.0, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.

5.9. Las/los estudiantes que tengan un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) serán promovidas de acuerdo con el logro de los objetivos de aprendizajes indicados en éste y la asistencia a clases y quedará registrado en su informe anual.

5.10. Las/los estudiantes de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores se encontrarán en

situación de **riesgo de repitencia**.

5.11. Durante cada semestre, **el profesor jefe** realizará un monitoreo académico de las/los estudiantes y según sus avances o retrocesos académicos y a modo de prevenir el riesgo de repitencia entrevistará al estudiante y/o apoderado. Luego se derivará a Subdirección Académica, para evaluar posibles apoyos: evaluación de las/los estudiantes al Programa de Integración Escolar y/o Equipo psicosocial, incorporación a talleres o tutorías si hubiere.

5.12. La/el estudiante que se encuentra en situación de riesgo de repitencia, al finalizar el año escolar deberá rendir una evaluación especial, que corresponderá a una nota adicional a la asignatura reprobada. El temario considerará objetivos imprescindibles del año, en caso de no aprobar, quedará con la calificación del año pasando a la Comisión Evaluadora de Casos Críticos.

5.13. Las/los estudiantes que no registren nota durante todo el año escolar en una o más asignaturas, debido a alguna situación médica acreditada u otra de carácter superior, serán citados por subdirección académica y posteriormente deberá realizar una evaluación sumativa especial, cuyo resultado corresponderá a la nota anual.

5.14. La Dirección del colegio, consultando a la Comisión Evaluadora de casos críticos analizará la situación de repitencia de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados.

5.15. La comisión evaluadora de casos críticos estará conformada por directora, subdirectora ciclo, subdirectora académica, y profesor/a jefe/a, (quien aportará información de todos los profesores del curso y equipos de apoyo) quienes se reunirán para analizar estos casos a final del año escolar.

5.16. La repitencia se sustentará por medio de un informe elaborado por Subdirección Académica en colaboración con Profesor/a Jefe/a. El informe considerará los siguientes criterios:

- El logro de aprendizaje que ha tenido la/el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones socioemocionales que permitan identificar que la repitencia sería más adecuada para su bienestar y desarrollo integral.
- Las medidas necesarias que tomará el colegio el año siguiente para proveer el acompañamiento pedagógico de la/el estudiante. Este acompañamiento deberá ser autorizado por el apoderado.

5.17. El Profesor/a Jefe/a citará al apoderado a entrevista para informar la repitencia. La entrevista se realizará antes del cierre del año escolar vigente. El colegio

entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El plazo máximo para revisar promoción y apelación de año escolar será hasta el último día hábil de diciembre del año lectivo en curso.

5.18. La repitencia no será obstáculo para la renovación de matrícula.

5.19. En caso de promoción con bajo desempeño y/o repitencia del/la estudiante, se realizará **acompañamiento pedagógico** durante el siguiente año, a través de las siguientes acciones:

- Al iniciar el año académico, el Profesor Jefe deberá velar porque los profesores que le hacen clases a su curso estén en conocimiento de la situación académica de la/el estudiante, con el objetivo de realizar un acompañamiento más cercano de su proceso de enseñanza aprendizaje.

- La/el estudiante podrá ser evaluada por la especialista del Programa de Integración Escolar, previa revisión de antecedentes académicos u otros y la autorización de apoderado, para detectar posibles dificultades que estén interfiriendo en su aprendizaje. Además de recibir apoyo del equipo psicosocial u otro en temas como: autoestima, autorregulación escolar, técnicas de estudio. En caso de que la/el estudiante forme parte del Programa de Integración Escolar PIE, se realizará el mismo seguimiento, entre la educadora diferencial a cargo del curso, y la coordinadora de PIE.

- La/el estudiante deberá participar de **manera obligatoria** de los apoyos pedagógicos (talleres o tutorías), si hubiere, indicados para su situación y brindados por los docentes de las diferentes asignaturas en las que presentó mayor dificultad.

- Se realizará un monitoreo constante de sus calificaciones y asistencia a clases entre el Profesor jefe y la Coordinadora de Ciclo, seguimiento que deberá estar debidamente registrado.

- El Profesor jefe informará al apoderado de la situación académica y de asistencia actualizada de su pupila/o, periódicamente a través de informe en reunión de Subcentro.

- El Profesor jefe, se reunirá en entrevista personal con el apoderado, al menos una vez por semestre, para ir analizando la situación de la/el estudiante.

5.20. El apoderado por su parte, firmará un documento comprometiéndose a:

- Velar porque la asistencia de la/el estudiante se mantenga dentro del porcentaje adecuado para la promoción (mínimo 85%).

- Asistir a las entrevistas a las cuales sea citado.

- Asistir a las reuniones de apoderados.
- Consultar regularmente por el rendimiento de su hija(o) a su profesor jefe y/o de asignatura.
- Firmar y acusar recibo de la información enviada.
- Monitorear el estudio y cumplimiento de su pupila/o con su proceso de aprendizaje.
- Respalda la asistencia al apoyo pedagógico, si hubiere.

5.21 Al término de cada año escolar, el Colegio del Sagrado Corazón, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

6. Otras disposiciones respecto de la evaluación, calificación y promoción.

6.1. Para las/los estudiantes que presentan situaciones complejas de salud física o psicológica, un médico, debe sugerir las indicaciones de acuerdo a su diagnóstico. Subdirección Académica citará a los padres y/o apoderados para comunicarles cómo será evaluada/o la/el estudiante con el fin de acreditar las exigencias mínimas del currículum escolar.

6.2. El Colegio define los criterios en caso de no poder dar continuidad al servicio educacional a causa de desastres naturales u otros hechos imprevistos:

- Se evaluará la magnitud del evento en cuanto a daños de la infraestructura del establecimiento, velando por la seguridad de las/los estudiantes y funcionarios.
- Se seguirán los dictámenes del MINEDUC ante estos eventos.

6.3. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Directora del establecimiento.